

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 0 7 3

() 13 DIC. 2018

"por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato individual de trabajo suscrito el 26 de febrero del 2015, se vinculó a la Empresa el ingeniero **JUAN PABLO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía 79.794.871 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional Master, asignado a la Dirección de Planeación de Empresas Públicas de Cundinamarca.

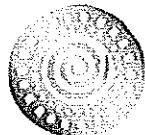
Que el Artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, establece: "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos". Es procedente y concordante con el Artículo 2.2.5.5.17. del decreto 648 de 2017.

Que el servidor público **JUAN PABLO OSPINA**, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual, el día once (11) de diciembre del 2018, permiso remunerado por tres (3) días comprendidos entre el 19 y el 21 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que la Directora de planeación autorizó permiso remunerado al servidor público **JUAN PABLO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía 79.794.871 de Bogotá D.C., entre el 19 y el 21 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que, por lo anteriormente expuesto,

Página 1



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYDA VIVE!

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018

013

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado entre el 19 y el 21 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, al servidor público **JUAN PABLO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía 79.794.871 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Profesional Master, asignado a la Dirección de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al servidor público **JUAN PABLO OSPINA**.

ARTICULO TERCERO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

13 DIC. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo *Osvaldo*
Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo *GQS*
Aprobó: Edgardo Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana *Y*

Página 2

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018